

Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, que consta de tres (3) Títulos, sesenta y tres (63) artículos, tres (3) disposiciones complementarias finales y del Organigrama de la SUTRAN, cuyo texto y anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del Reglamento de Organización y Funciones

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN aprobados en el artículo precedente, es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Efectos Presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****Primera.- Aprobación de instrumentos de gestión en base a la nueva estructura orgánica de la SUTRAN**

La SUTRAN formulará sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones a través del presente Decreto Supremo, conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente.

Segunda.- Disposiciones para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el presente Decreto Supremo.

Tercera.- Denominación

Toda referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN que no formen parte del Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el presente Decreto Supremo, deben identificarse con las nuevas gerencias, subgerencias u oficinas de acuerdo con sus funciones.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- Derogatoria**

Deróguese el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, y su modificatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1285601-3

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, en diversas localidades del departamento de Cusco, serán otorgadas mediante concurso público**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1373-2015-MTC/28**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1748-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	MACHUPICCHU	CUSCO	7	6
		SANTO TOMAS	CUSCO	7	6
		SAN SALVADOR	CUSCO	5	4
		ECHARATE	CUSCO	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	MACHUPICCHU	CUSCO
		SANTO TOMAS	
		SAN SALVADOR	
		ECHARATE	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1284719-1